



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/21/2017.

ACTORES: ODILIA CEDILLO NERI, DIEGO ANTONIO CASTILLO PLIEGO, IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, ELIT SÁNCHEZ CEDILLO, VERULO SEVERIANO SÁNCHEZ TORRES, JUAN MALDONADO UROSA, IVÁN DE JESÚS AROCHE SÁNCHEZ, FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL BARRETO PASTRANA, MARÍA INOCENTE VILLEGAS MEJÍA, ADELAIDA FLORES ALCANTAR Y ALBINO MARTÍNEZ RÍOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTORES: ODILIA CEDILLO NERI, DIEGO ANTONIO CASTILLO PLIEGO, IVAR ÁNGEL BARRETO ALANÍS, ELIT SÁNCHEZ CEDILLO, VERULO SEVERIANO SÁNCHEZ TORRES, JUAN MALDONADO UROSA, IVÁN DE JESÚS AROCHE SÁNCHEZ, FRANCISCO AROCHE SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL BARRETO PASTRANA, MARÍA INOCENTE VILLEGAS MEJÍA, ADELAIDA FLORES ALCANTAR Y ALBINO MARTÍNEZ RÍOS.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las catorce horas con veintinueve minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por los ciudadanos Odilia Cedillo Neri, Diego Antonio Castillo Pliego, Ivar Ángel Barreto Alanís, Elit Sánchez Cedillo, Verulo Severiano Sánchez Torres, Juan Maldonado Urosa, Iván De Jesús Aroche Sánchez, Francisco Aroche Sánchez, Miguel Ángel Barreto Pastrana, María Inocente Villegas Mejía, Adelaida Flores Alcantar y Albino*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Martínez Ríos, por su propio derecho y en su carácter de Consejeros del otrora Consejo del Partido Humanista de Morelos, constante de veinticinco fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "Por parte del Consejo Estatal Electoral, el acuerdo IMPEPAC/CEE/038/2017, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual fue aprobado por mayoría de su Consejo, la negativa de registro de cambio de los dirigentes del otrora Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista de Morelos, donde se observa un claro entrometimiento en la vida interna del partido y la clara violación a nuestro derecho de votar y de asociación, así como el derecho de autoorganización y autodeterminación de los institutos políticos, además del obvio dolo con el que el Consejo Estatal Electoral actuó al determinar inválida la sesión de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete del órgano que en su momento representamos denominado Consejo Político Estatal; y por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la negativa de registro de los cargos que designamos con fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, entonces como Consejo Político Estatal mediante sesión extraordinaria.", el cual contiene los siguientes anexos:

- 1)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Odilia Cedillo Neri, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Diego Antonio Castillo Pliego, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 3)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 4)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Elit Sánchez Cedillo, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 5)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Verulo Severiano Sánchez Torres, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 6)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Juan Maldonado Uroza, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 7)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Iván de Jesús Aroche Sánchez, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 8)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor de la ciudadana Ma. Inocente Villegas Mejía, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 9)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Francisco Aroche Sánchez, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 10)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Miguel Ángel Barreto Pastrana, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 11)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, a favor de la ciudadana Adelaida Flores Alcantar, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 12)** *Copia simple de una credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, a favor del ciudadano Albino Martínez Ríos, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 13)** *Copia simple de un acuse de recibo de un oficio, signado por Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, constante de cinco fojas útiles, escritas la primera por ambos lados y las restantes por un solo lado.*
- 14)** *Copia certificada de los Estatutos del Partido Humanista de Morelos, constante en treinta y siete fojas útiles, escritas por un sólo lado.*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

- 15) Copia simple de un acuse de recibo de un oficio, signado por Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha quince de junio del dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 16) Copia simple de un acuse de recibo de un oficio, signado por Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 17) Copia simple de un acuse de recibo de un oficio, signado por Ivar Ángel Barreto Alanís, de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, constante de dos fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 18) Copia certificada del acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Humanista de Morelos, de fecha veintidós de mayo del dos mil diecisiete, constante de quince fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/21/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

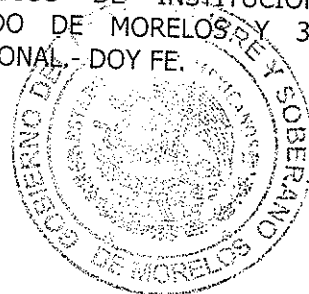
SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, identificados con los números de expediente **TEEM/JDC/20/2017 y TEEM/JDC/22/2017**, de conformidad con lo establecido por el artículo 362 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS ocho HORAS CON cinco MINUTOS DEL DÍA veintinueve DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. - DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS